

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú  
en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

**DECRETO SUPREMO Nº 182-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprueba entre otros el presupuesto de los pliegos Presidencia del Consejo de Ministros e Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, contemplada en el artículo 1 de la referida Ley, resulta necesario hacer modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, es decir que dichas modificaciones se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, tiene previsto la ejecución del proyecto Recuperación de la Capacidad de Trasmisión de la Televisión Estatal, el cual cuenta con crédito presupuestario en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no incluye los recursos para la culminación de los componentes II y III del referido proyecto, por lo que requiere de una mayor cobertura presupuestal en dicha fuente de financiamiento;

Que, el pliego Presidencia del Consejo de Ministros cuenta con recursos asignados a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del proyecto “ Apoyo a la Modernización y Descentralización del Estado”, cuya ejecución al cierre del año fiscal 2009 presenta saldos de libre disponibilidad que pueden ser destinados a atender lo referido en el considerando precedente, información que fue presentada conjuntamente con los saldos presupuestales en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, en la reunión de revisión de cartera efectuada con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, es necesario proveer los recursos presupuestales a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a fin de atender la implementación de los sistemas de media tensión, adquisición de equipos de producción, prensa emisión satelital, microondas e infraestructura eléctrica civil, que aseguren la continuidad de los servicios de señal satelital;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 997 600,00), para atender la contrapartida del proyecto Recuperación de la Capacidad de Trasmisión de la Televisión Estatal de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	008 : Programa de Modernización y Descentralización del Estado	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	004 : Planeamiento Gubernamental	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0005 : Planeamiento Institucional	
PROYECTO	015159 : Apoyo a la Modernización y Descentralización del Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		8 997 600,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 997 600,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP	
FUNCIÓN	16 : Comunicaciones	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	038 : Telecomunicaciones	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0078 : Servicios de Telecomunicaciones	
PROYECTO	030196 : Recuperación de la Capacidad de Transmisión de la Televisión Estatal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		8 997 600,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 997 600,00</b>
		=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitado y habilitador en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas